



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22013

28/03/2025

63200

AUTOR/A: GALLARDO BARRENA, Pedro Ignacio (GP); HERNANDO FRAILE, Rafael Antonio (GP); MARTÍNEZ LABELLA, Ana (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP)

RESPUESTA:

En relación con la medida del artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, que establece una ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta de las explotaciones agrarias afectadas por la DANA, el importe pagado hasta el momento, en la provincia de Almería, asciende a 7.312.433 euros, pagados a 350 afectados. Se seguirán publicando listados de beneficiarios y realizando pagos, al menos durante el mes de abril.

Esta ayuda se concede de oficio por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas registrados como tales, con base en el peritaje de Agroseguro y de los datos de ingresos agrarios que tenga la AEAT, que cumplan con los requisitos establecidos en el citado artículo 24. Por lo tanto, no es preciso realizar ninguna solicitud.

Tienen derecho a esta ayuda extraordinaria y temporal las personas físicas y jurídicas o entes sin personalidad que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
- Que la explotación esté ubicada total o parcialmente en algunos de los municipios recogidos como afectados en los reales decretos-leyes de medidas ante los efectos de la DANA.
- Tengan ingresos agrarios en el ejercicio 2023 en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades o en



la declaración informativa anual de las entidades en régimen de atribución de rentas.

- Tengan al menos una parcela agrícola o explotación ganadera con daños en más de un 40%, ubicada en los municipios afectados por la DANA.

Así, el importe de la ayuda ascenderá a un 30% de los ingresos agrarios que hayan percibido: Personas físicas en los últimos tres ejercicios (2021, 2022, 2023) de la declaración de la renta; Personas jurídicas y entes sin personalidad en el ejercicio 2023. El importe máximo de la ayuda es de 25.000 euros.

Madrid, 13 de mayo de 2025

